

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2018-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que en el artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0029 de 25 de enero de 2016, se expidió el Código de Ética de los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL;

Que, el 20 de octubre de 2017, mediante registro Oficial 104, se publicó el Instructivo para el cumplimiento de obligaciones de los empleadores de empresas públicas y privadas, la misma que el artículo 10, establece las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión integral de riesgos;

Que, la Agencia de Regulación y Control de es una entidad que busca el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos, enfocando sus esfuerzos a garantizar la calidad de los servicios que presta;

Que, el recurso humano que labora en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constituye el factor principal para el logro de los objetivos institucionales, por lo que es necesario retribuir, reconocer y recompensar su aporte en pro del mejoramiento de la prestación de los servicios, propiciando así una cultura de trabajo, orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de este Organismo Técnico de Regulación y Control;

Que, con el propósito de mejorar el nivel de satisfacción, incentivar al personal y generar un ambiente laboral propicio, que estimule conductas observables y por ende un cambio de actitud en los servidores, es necesario contar con un instrumento que norme el reconocimiento a comportamientos positivos, actuaciones laborales importantes, puntualidad, actividades de investigación en materias afines a los objetivos del Organismo o proyectos relevantes de interés institucional;

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 148, numeral 8 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

EXPEDIR LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA NORMAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS NO REMUNERADOS PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Art. 1.- Objetivo:** Contar con un instrumento técnico que norme la entrega de incentivos por el buen nivel de desempeño, iniciativas demostradas y comportamiento preventivo en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, ya sea de manera individual o por equipos de trabajo, que propicie una cultura organizacional y de innovación orientada a la gestión de calidad y búsqueda permanente de la excelencia, además fomentar conducta preventiva en Riegos Laborales.
- Art. 2.- Alcance:** El presente instrumento será aplicable a todos los servidores y trabajadores de la ARCOTEL a nivel nacional.
- Art. 3.- Política:** Los incentivos que se entreguen en el marco de la presente Resolución, serán otorgados siempre que él o los ganadores hayan observado y aplicado lo establecido en los artículos pertinentes del Código de Ética y del Reglamento de Higiene y Seguridad de los funcionarios, servidores y trabajadores de la ARCOTEL.
- Art. 4.- Consideraciones de actualización:** La presente Resolución podrá ser modificada por petición de los servidores de la ARCOTEL, previo análisis de la Dirección de Talento Humano y autorización del Coordinador General Administrativo Financiero.
- Art. 5.- Definición de incentivo:** Es el reconocimiento que se ofrece al funcionario, servidor o trabajador con la finalidad de motivar, estimular y premiar un comportamiento diferenciador, preventivo, al esfuerzo desde el punto de vista de la mística por el trabajo y entrega a la Institución, reflejada en hechos del quehacer cotidiano, cuando se consigue una actuación relevante a favor de la ARCOTEL; esto es, cuando el servidor deja en alto el nombre de la Institución.
- Art. 6.- Beneficiarios de incentivos:** Tendrán derecho a recibir incentivos no remunerados todos los servidores y trabajadores que prestan sus servicios a esta Institución, con relación de dependencia, que hayan demostrado conductas laborales destacadas, preventivas y que impliquen esfuerzo desde el punto de vista de la mística y entrega por el trabajo. Los incentivos son personales o grupales, e intransferibles y no representarán costo alguno para la Institución.
- Art. 7.- Formalidad:** Se entregarán los incentivos no remunerados de acuerdo a los requisitos exigibles, los mismos que serán especificados en la convocatoria, bases y formulario de cada proceso de incentivo no remunerado que organice la Dirección de Talento Humano.

Art. 8.- Clases de Incentivos: Para satisfacer las necesidades institucionales de bienestar, seguridad laboral y mejoramiento continuo, la ARCOTEL contempla los siguientes incentivos:

8.1 Incentivos Asistenciales: Brindarán al servidor seguridad en caso de necesidades imprevistas como atención médica y asistencia psicológica.

8.2 Incentivos Recreativos o Materiales: Proveerán al servidor condiciones de descanso, diversión, recreación, bienestar e higiene mental, asistencia a programas de artes y artesanías, teatro, música, pases de cortesía para conciertos o presentaciones artísticas, entre otros.

8.3 Incentivos de Capacitación y Formación: Estimularán la adquisición o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de la participación en actividades de capacitación en el exterior o en estudios de cuarto nivel por comportamientos destacados.

Art. 9.- Comportamientos a ser reconocidos: En concordancia con el artículo 7 de la presente Resolución, se incentivará y reconocerá las siguientes iniciativas y conductas laborales:

a) Grupales:

a.1 A las unidades administrativas que en su conjunto obtengan el menor índice de atrasos y ausentismo.

a.2 Por iniciativas de desarrollo de proyectos sobre responsabilidad social, corporativa, ambiental, o cualquier proyecto que sea aplicable a la realidad institucional y que no conste en el Plan de Trabajo.

a.3 A las unidades administrativas que en su conjunto apliquen y mantengan una conducta preventiva y correctiva respecto a riesgos laborales.

b) Individuales

b.1 Por obtener un logro personal, que contribuya al mejoramiento de la gestión de su unidad o que por su labor haya sido objeto de reconocimiento por parte de su jefe, de las Autoridades o de otras Entidades y Organismos.

b.2 Por obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación del desempeño.

b.3 Por haber realizado investigaciones afines a telecomunicaciones, tecnologías y sociedad de la información, gestión de la calidad, o a cualquier tema que permita mejorar la gestión de la ARCOTEL y que sean de utilidad institucional.

b.4 Por generar nuevas herramientas o propuestas de trabajo para beneficio de la ARCOTEL.

- b.5 Por haber participado como tutor, facilitador o como instructor en actividades de capacitación internas y externas.
- b.6 Por haber presentado ponencias en eventos públicos o privados en el país o en el exterior, respecto a temáticas vinculadas a las actividades que desempeña el servidor o trabajador.
- b.7 Por haber desarrollado un trabajo innovador de gestión interinstitucional de interés para la ARCOTEL.
- b.8 Por haber obtenido la más alta calificación en un evento externo de capacitación en el que hubiera participado en representación de la ARCOTEL.
- b.9 Por proponer y/o participar activamente en proyectos a desarrollarse en materia de Buenas Prácticas Ambientales, Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 10.- Responsables de la aplicación del Programa de Incentivos: La administración de incentivos no remunerados, estará a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Talento Humano.

Art.11.- Instancias que intervienen en el proceso.- Intervendrán en el proceso las siguientes instancias:

- a) La Dirección de Talento Humano.
- b) El Comité Evaluador.

Art. 12.- Conformación del Comité Evaluador.- El Comité Evaluador estará integrado por:

- a) El Director Ejecutivo o su delegado, quien será designado en función del tema a tratar;
- b) Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado, quien lo presidirá;
- c) Un representante de la Asociación de Empleados de la ARCOTEL;
- d) El Director de Talento Humano o su delegado, quien actuará como Secretario con voz informativa pero sin voto.

Art. 13.- Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Talento Humano: Serán atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:

- a. Elaborar las bases de los procesos de incentivos no remunerados, para la aprobación del Coordinador General Administrativo Financiero;
- b. Regular con la Coordinación General Administrativa Financiera, la ejecución del proceso de evaluación del desempeño de los servidores, para la entrega de los incentivos no remunerados;

- c. Convocar y difundir los programas de incentivos no remunerados;
- d. Conformar el Comité Evaluador;
- e. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, la obtención de estímulos sin costo alguno para la Institución, para viabilizar la aplicación de este programa;
- f. Dirigir la ejecución de los procesos de incentivos no remunerados;
- g. Analizar, evaluar y emitir el informe correspondiente, para poner a consideración de los miembros del Comité Evaluador, los resultados obtenidos, sobre la base de los parámetros establecidos en las bases y convocatorias respectivas.
- h. Evaluar el impacto generado por la ejecución de los procesos de incentivos no remunerados;
- i. Mantener actualizada la base de datos de entrega de incentivos en la Institución;
- j. Realizar inspecciones a la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional individual y colectiva;
- k. Otras necesarias para el correcto desarrollo de los programas de incentivos no remunerados.

Art.14.- Atribuciones y Responsabilidades del Comité Evaluador: Serán atribuciones y responsabilidades del Comité Evaluador las siguientes:

- a. Recibir los documentos, materiales y más información entregada por los participantes, inscritos en cada programa de incentivos.
- b. Validar la evaluación de resultados.
- c. Aprobar nuevos mecanismos de entrega de incentivos no remunerados, cuando se requiera.
- d. Resolver de forma motivada en función del informe la Dirección de Talento Humano, sobre los ganadores de los procesos de incentivos no remunerados.
- e. Emitir la resolución final de acuerdo con las políticas y lineamientos para normar el programa de Incentivos no Remunerados.
- f. Receptar y resolver respecto a reclamos que se presenten.
- g. Determinar causas para exclusión de aspirantes a participar el programa de incentivos no remunerados de la ARCOTEL.

Art. 15.- Criterios para calificar los méritos o logros de los servidores: La selección y la asignación de incentivos no remunerados se basarán en registros, instrumentos e insumos de valoración, que constarán en las bases que efectuará en cada caso la Dirección de Talento Humano.

Art. 16.- Criterios de desempate: En caso de contar con dos o más servidores o unidades administrativas con el mismo puntaje, el Comité Evaluador, resolverá acerca de quién es el ganador en función de lo establecido en las bases.

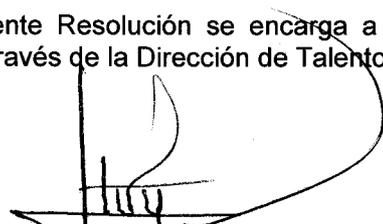
Art. 17.- Causas de exclusión de aspirantes a los incentivos: Las causas por las cuales no se otorgará un incentivo no remunerado a un aspirante, serán las siguientes:

- a. Falta de integridad, es decir por presentar como propia, una iniciativa que es de grupo o ajena.

- b. Haber incurrido en faltas disciplinarias graves.
- c. Por haber infringido normas de propiedad intelectual y propiedad industrial.
- d. Las demás que por su naturaleza determine el Comité Evaluador.

De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Talento Humano.

08 FEB 2018



Ing. Holger Vicente Prieto Suárez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Mónica León Profesional Administrador 3 Psic. Valeria Porras Servidor Público 5 Ing. Ligia Hidalgo Profesional Administrador 1	 Mgs. Gladys Martínez Directora de Talento Humano (E)